

ANEJO Nº 4. EFECTOS SÍSMICOS

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| 1. GENERALIDADES..... | 1 |
| 2. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA | 1 |

1. GENERALIDADES

El objeto del presente Anejo de Efectos Sísmicos es determinar si es necesario realizar el cálculo sísmico de las estructuras incluidas en el Proyecto Constructivo de la Variante de Zafra, carretera N-432 de Badajoz a Granada, pk 69,400 al 78,300 en la provincia de Badajoz.

Por el Real Decreto 637/2007 de 18 de mayo de 2007 se aprueba la Norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07). Esta Norma tiene como objeto proporcionar los criterios que han de seguirse dentro del territorio español para la consideración de la acción sísmica en la realización de los diferentes proyectos.

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Según el apartado 2.8.de la NCSP-07 esta Norma es de obligada aplicación, excepto en los siguientes casos:

- Cuando la aceleración sísmica horizontal básica del emplazamiento a_b sea inferior a 0,04g, siendo g la aceleración de la gravedad.
- Cuando la aceleración sísmica horizontal de cálculo a_c sea inferior a 0,04g.

La Norma considera que una aceleración sísmica básica inferior a 0,04g no genera solicitaciones peores que las demás hipótesis de carga, dada la diferencia de coeficientes de seguridad y de acciones simultáneas que deben considerarse con el sismo.

En el presente proyecto las localidades atravesadas son Zafra, Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez, con a_b igual a 0,04g. No se cumple de esta forma la primera de las hipótesis antes citadas, por lo que es necesario tener en cuenta el sismo.